to de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 515859 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Peru, la cantidad de S/.715.25, que unida a la cantidad de S/.16.00. que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.—Su Despacho dispondrá cue la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su dere cho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servico de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ocupado, cuyas viviendas estándestinasa unicamente para los trabajadores en servicio.—Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.—Otro sí: que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.—Truji 110,20 de agosto de 1949.—ELEAS ITURRI L.V.—CRUZ SILMA GOICOCHEA.——————PROVEIDO.—Trujillo, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarentinueve.—Por presentado con el cheque #515859 c/ Banco de Crédito del Peru, por la

cantidad de S/.715.25, que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V.en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Cruz Silva Goicochea En los términos que contiene el recuro que precede; i xomo se solicta estándo al espíritu tutel lar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acombñado; sentándese la correspondie nte diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cu plir con fijarve en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impeustos fiscales espectivos. ANGUEO. DILICENCIAEN Trujillo, a ventinueve de agosto de milnovecientos cuerentinueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector

siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Reg onal de Trabajo don Cruz Silva Goicochea, con el objeto de recibir la cantidad de S/.715.25, que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresa da cantidad de S/.715.25 en el cheque consignado que fué debidamente endosado á su órden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO A.- CRUZ SILVA GOICOCHEA.-A.E.VA

Es fiel covia de sus originales, a los que me remito.

AA-HCG.1.1 Ca.3 Do. 275 F3-2



RECURSO. -Señor Inspector Regional de Trabajo. -Elías Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i, Cruz Silva Goicochea, por derecho propio a Ud. decimos; .-Que el segundo de los recurrentes ha-venído prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limutada, como obrero, desde el mes de enero del año 1933 hasta el 12 del mes de A gosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiéndo últimamente un jornal de S/.3.25. incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.
48.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en quin
ce años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los li bros de planillas de la hacienda, con descuento de los periódos de interrupción Dehiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.731.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización enual de S/.48.75. por los quince años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de na Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 515859 a la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Pefu, la cantidad de S/.715.25, que unida a la cantidad de S/.715.25, que unidad tidad de S/.16.00. que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la centidad que se le abona queda totalmente cancelado su dere cho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicoo de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ocupado, cuyas viviendas estándestinasa unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí: que se nos otorgue doble comia certaficada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Truji 1110,29 de agosto de 1949. ELEAS ITURRI L.V. - CRUZ SILMA GOICOCHEA. - - - -PROVEIDO.-Trujillo, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarentinueve.-Por

cantidad de S/.715.25, que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Cruz Silva Goicochea En los términos que contiene el recuro que precede; i xomo se solicita estándo al espíritu tutel lar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompñado; sentándese la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cu plir con fijarve en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los til bres de ley que acrediten el pago de los impeustos fiscales espectivos. ANGUEG. DILIGENCIAEN Trujillo, a vemtinueve de agosto de milnovecientos cuarentinueve,

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo,29 de agosto de 1949.

EL AUXILIAR.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20